

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don José de la Cueva Cuesta, don Julio A. Fernández Argüelles, don Jesús Reiriz Basoco, don Francisco García Berlanga, don Jesús Verano Martínez, don Jesús Uribe-Echevarría Echeandía, don Miguel Borrego Vázquez y don Manuel Núñez Rosano.

Los opositores admitidos efectuarán su presentación en esta Subsecretaría a las nueve horas del día de comienzo de la actuación del Tribunal correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, siendo los gastos y desplazamientos por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Ramón Girona Ballester, don Federico Díez Rodríguez, don Bernardo Cabrera Ramírez, don Eduardo F. Machado Domínguez, don José Cabrera Ramírez y don Juan Vera Padilla efectuarán el viaje en avión.

Los componentes de estos Tribunales tendrán derecho a las asistencias que determina el citado Decreto 176/1975, fijándose en 500 pesetas por sesión para Presidente y Secretario, y 400 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1975.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

7778

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Patrones de Embarcación en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Patrones de Embarcación, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera.—Se convocan dos plazas de Patrones de Embarcación (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1966, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

Segunda.—Las características de estas plazas son:

- Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.
- Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.
- Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

Tercera.—La oposición constará de un ejercicio escrito, de carácter teórico, sobre tres temas sacados a suertes del cuestionario del anexo, y de un ejercicio práctico sobre un tema libre, a señalar por el Tribunal relacionado con las materias del cuestionario.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Patrón de Pesca de altura o de litoral de segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, que deberá presentarse por duplicado, adaptarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de

la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, Alcalá, 27, 4.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales suplentes: Dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Los ejercicios serán puntuados por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos; la calificación parcial de cada ejercicio será la media de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, necesitándose obtener como mínimo cinco puntos para pasar al siguiente.

La calificación total será la suma de las calificaciones parciales de los ejercicios teórico-prácticos.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 12.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como los acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de

que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—El Director, José María Turnay.

CUESTIONARIO

Conocimiento y manejo de los siguientes aparatos:

1. Botellas Nansen.
2. Botellas Wandorf.
3. Inclínómetro y mensajeros.
4. Batitermógrafos.
5. Torno oceanográfico.
6. Termómetros reversibles y de superficie.
7. Correntómetros.
8. Batisonda.
9. Ecosondador.
10. Medidas de la transparencia.
11. Mareógrafos.
12. Toma de sedimentos: aparatos utilizados.
13. Dragas.
14. Toma de muestras de agua.
15. Conservación y manejo de redes de plancton.
16. Artes y aparejos de pesca.
17. Acuarios (montaje y entretenimiento).
18. Recogida de material para estudios biométricos: esca-mas, otolitos.
19. Conocimientos de ictiometría, balanzas, pesos y medidas.
20. Cartas de pesca.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

7779

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ilupicinia Pedrero Matilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Ilupicinia Pedrero Matilla, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Ilupicinia Pedrero Matilla contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto con-

tra la de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta sobre derechos pasivos de sus hijas María Cecilia y María del Carmen Peñate Pedrero, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.